

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

#### SALA DE ADMISIÓN:

#### RESUMEN DE CAUSAS:

<b>114-25-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Patricia Falconí Castillo, en calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal de la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones - ASETEL .....</b>	<b>2</b>
<b>7-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimada Activa: Silvia Patricia Núñez Ramos .</b>	<b>3</b>
<b>57-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Paolina Vercoutare Quinche, Procuradora común .....</b>	<b>4</b>



## SALA DE ADMISIÓN Resumen de la causa 114-25-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 05 de mayo de 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

**Causa:** Acción Pública de Inconstitucionalidad.

**Legitimado activo:** Patricia Falconí Castillo, en calidad de presidenta ejecutiva y representante legal de la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones - ASETEL.

**Correos electrónicos:** [epolo@hsp-abogados.com](mailto:epolo@hsp-abogados.com)

**Legitimados pasivos:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja y Procuraduría General del Estado.

**Normas constitucionales presuntamente vulneradas:** artículos 300 y 323 de la Constitución de la República.

**Pretensión jurídica:** La accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad por razones de fondo del artículo 7 de la Ordenanza 0015-2020, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Loja, y publicada en la Edición Especial 1463 del Registro Oficial de 07 de enero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 18 de mayo de 2026.

*Firmado electrónicamente*  
Cristian Caiza Asitimbay  
**SECRETARIO GENERAL**

CCA/ecc



**SALA DE ADMISIÓN**  
**Resumen de la causa 7-26-IN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 05 de mayo de 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

**Causa:** Acción Pública de Inconstitucionalidad.

**Legitimada activa:** Silvia Patricia Núñez Ramos.

**Correos electrónicos:** [gabriel.riveraap@gmail.com](mailto:gabriel.riveraap@gmail.com); [ingpatty2010@gmail.com](mailto:ingpatty2010@gmail.com).

**Legitimados pasivos:** Presidencia de la República del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

**Normas constitucionales presuntamente vulneradas:** artículos 82, 313, 314, 316, 424, 425 y 426 de la Constitución de la República.

**Pretensión jurídica:** La accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad por el fondo del artículo 12, así como de la disposición transitoria décima quinta del Decreto Ejecutivo No. 32 publicado en el Octavo Suplemento 62 del Registro Oficial de 18 de junio de 2025. Además, solicita la suspensión provisional de la norma acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 18 de mayo del 2026.

*Firmado electrónicamente*  
Cristian Caiza Asitimbay  
**SECRETARIO GENERAL**

CCA/aci



**SALA DE ADMISIÓN**  
**Resumen de la causa 57-26-IN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 05 de mayo del 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

**Causa:** Acción Pública de Inconstitucionalidad.

**Legitimado activo:** Paolina Vercoutare Quinche, procuradora común.

**Correos electrónicos:** [pvercu@gmail.com](mailto:pvercu@gmail.com); [valerynathy@gmail.com](mailto:valerynathy@gmail.com); [anahi.ibu@gmail.com](mailto:anahi.ibu@gmail.com)

**Legitimados pasivos:** Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

**Normas constitucionales presuntamente vulneradas:** Artículos: 1; 11 numerales 2, 4, 8 y 9; 32; 35; 44; 45; 46 numerales 1, 4, 6, 7 y 8; 56; 61 numerales 2 y 4; 66 numerales 2, 3, 4 y 25; 70; 82; 133; 140; 227; 238; 239; 240; 271; 272; 284; 285; 293; 296; 340; 341; 342; y, 362 de la Constitución de la República.

**Pretensión jurídica:** La accionante solicita se declare la inconstitucionalidad por la forma y por el fondo de los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y final única de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficacia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el Sexto Suplemento 229 del Registro Oficial de 23 de febrero de 2026. Además, solicita la suspensión provisional de la norma acusada como institucional.

De conformidad con lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 18 de mayo de 2026.

*Firmado electrónicamente*  
Cristian Caiza Asitimbay  
**SECRETARIO GENERAL**

CCA/mmm



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.